

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CODIGO 191

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE

PERIODO AUDITADO 2014

**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
DESARROLLO LOCAL**

BOGOTÁ, D.C., ENERO DE 2017

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE

Contralor de Bogotá	Juan Carlos Granados Becerra
Contralor Auxiliar	Andrés Castro Franco
Director Sectorial de Fiscalización	Pastor Humberto Borda García
Subdirectora de Gestión Local	Diana Gissela Gómez Pérez
Gerente Local	María Angélica Tovar Rodríguez
Equipo Auditor	Carmen Dolly Pedraza Neira Jorge Enrique Sánchez Vallares
Apoyo Técnico	Oscar Eduardo Melo Rico Cesar Campos Suárez

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....	26

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.

Doctor
GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto Ley 1421 de 1993, practicó auditoría de desempeño al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fé, con el objeto de evaluar los principios de economía, eficiencia, eficacia con los que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en los procesos de contratación examinados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de este ente de control consiste en producir un informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas; con las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de la general aceptación; por tanto requirió de las normas de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y los documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría gubernamental modalidad de Desempeño efectuada al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fé - FDLSF- vigencia 2014-2015, conceptúa que la gestión en el área de contratación **no cumple** con los principios evaluados de eficacia, eficiencia y economía, dado los hallazgos registrados en este informe.

La muestra auditada fue de \$5.901.173.402 representada en 8 contratos, 6 de la vigencia 2014 y 2 de 2015, de un universo de \$12.346.883.993

El control fiscal interno del área evaluada presentó debilidades en el control y seguimiento en cuanto al procedimiento de revisión de pólizas contractuales, deficiencias en gestión documental y archivos, fallas en la elaboración y diseño de los estudios previos, inversión de recursos públicos en predios sin titulación del Distrito, inadecuada interventoría y supervisión de los contratos tal como se refleja en este informe, evidenciando información no confiable, inefectiva evaluación y seguimiento de la gestión de los recursos que incumplen los objetivos del control interno de acuerdo al artículo 2 de la ley 87 de 1993

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenidos previstos en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimientos periódicos al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenidos por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Cordial saludo,



PASTOR HUMBERTO BORDA GARCÍA
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.

Revisó: Dra. Diana Gissela Gómez Pérez, Subdirectora de Gestión Local
Elaboró: María Angélica Tovar Rodríguez, Gerente Local y Equipo Auditor

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

Se verificó y revisó el Memorando de Asignación radicado mediante el N° 3-2016-28254 de 26 de Octubre de 2016, en donde se señala que se deberá evaluar la gestión fiscal, administrativa, financiera y jurídica adelantada por el FDL en la suscripción, ejecución y liquidación de los contratos de obra pública que hayan tenido impacto negativo en la comunidad o que se encuentren suspendidos y/o prorrogados; así como los Convenios de Asociación celebrados con entidades sin ánimo de lucro de acuerdo a lo establecido en el Decreto 777 de 1992; con el fin de examinar si los recursos económicos, físicos, tecnológicos y humanos invertidos, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz y económica.

En atención a lo anterior se incluyeron en la presente auditoría Contratos de Obras y Convenios de Asociación de la vigencia 2014; así:

CUADRO 1
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA

VIGENCIA(S) AUDITADA(S)	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA \$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2014	NA	NA	7.260.612.700	21	5.563.173.322	6
2015	NA	NA	5.086.271.293	13	338.000.080	2
TOTAL	NA	NA	12.346.883.993	34	5.901.173.402	8

Fuente: Relación de contratación suministrada por el FDL SF



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CUADRO 2
MUESTRA DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO III

No. Contrato y/o Convenio	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha programada inicio evaluación	Fecha programada de Terminación evaluación	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
130/2014	1168	Obra pública	El Fondo de desarrollo local de santa fe requiere seleccionar el contratista que realizará a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, el diseño y las obras necesarias para la adecuación, construcción y mantenimiento de escaleras, senderos peatonales y muros de contención, ubicados en la localidad de santa fe en Bogotá dc, de conformidad con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, los apéndices, anexos y las consignadas en el anexo técnico general, documentos que hacen parte integral del presente proceso	3.056.269.936	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por posibles irregularidades en la ejecución del contrato	María Angélica Tovar Rodríguez	09/11/2016	12/12/2016	12/12/2016
144-2014	1168	CIN	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato que resulte del proceso licitatorio n° fclsf-003-2014. "adecuación, mantenimiento de escaleras, senderos peatonales y muros de contención ubicados en la localidad de santa Fe en Bogotá D.C."arenas de	296.999.886	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por posibles irregularidades en la ejecución del contrato	María Angélica Tovar Rodríguez	09/11/2016	12/12/2016	12/12/2016

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No. Contrato y/o Convenio	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha programada a inicio evaluación	Fecha programada de Terminación evaluación	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
			la hoz consultores SAS							
152-2014	1157	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos con fin de brindar un espacio a la población de la localidad tercera para la “sensibilización y formación en derechos humanos, lo cual lograra que la población se concientice y apropie de las normas y mecanismos de protección y promoción de los derechos humanos y se conviertan en multiplicadores en su entorno de los conceptos adquiridos, dentro del marco del proyecto 1167 “santa fe humana libre de discriminación y violencias	201.050.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por Representatividad en la muestra seleccionada; de acuerdo a la tipología del memorando de asignación	Carlos Eduardo Pérez Valencia	09/11/2016	12/12/2016	14/12/2016
161-2014	1157	CIN	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social y ambiental al contrato que resulte de del proyecto 1167 “Santa Fe Humana Libre De Discriminación Y Violencias en su componentes “Formación en Derechos Humanos” de conformidad con las condiciones señaladas en los estudios previos y la presente invitación, documentos que forman parte integral	17.240.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por Representatividad en la muestra seleccionada; de acuerdo a la tipología del memorando de asignación	Carlos Eduardo Pérez Valencia	09/11/2016	12/12/2016	14/12/2016

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No. Contrato y/o Convenio	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha programada a inicio evaluación	Fecha programada de Terminación evaluación	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
			del proceso FELIPE ALBERTO PINEDA RUIZ							
098-2014	1168	Obra Pública	El contratista se obliga con el fondo de desarrollo local de santa fe a realizar a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, el diseño y ejecución de obras para la construcción, adecuación y mantenimiento de parques de la localidad de santa fe en Bogotá dc, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, los anexos, el pliego de condiciones y anexo técnico general, documentos que hacen parte integral del presente contrato	1.796.113.500	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por representatividad y dos adiciones al contrato	Carmen Dolly Pedraza Neira	09/11/2016	12/12/2016	16/12/2016
102-2014	1168	CIN	El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe requiere seleccionar el contratista que: realice la interventoría técnica, administrativa financiera y ambiental, al contrato que resulte del proceso licitatorio no. FDL SF- 002 de 2014, cuyo objeto es el fondo de desarrollo local de santa fe requiere seleccionar el contratista que realice a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, el diseño y ejecución de obras para la	195.500.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por representatividad y dos adiciones al contrato	Carmen Dolly Pedraza Neira	09/11/2016	12/12/2016	16/12/2016

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No. Contrato y/o Convenio	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha programada a inicio evaluación	Fecha programada de Terminación evaluación	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
			construcción, adecuación y mantenimiento de parques de la localidad de santa fe en Bogotá D.C, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, los anexos, el pliego de condiciones y anexo técnico general, documentos que hacen parte integral del presente proceso							
069 - 2015	1157	CAS	"Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para ejecutar el proyecto de política pública para los grupos poblacionales de la localidad de Santa Fe, vigencia 2015"	330.000.080	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por Representatividad en la muestra seleccionada; de acuerdo a la tipología del memorando de asignación	Carlos Eduardo Pérez Valencia	09/11/2016	12/12/2016	16/12/2016
075 - 2015	1157	CIN	Realizar Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, contable, social y Ambiental, al Convenio de Asociación 069-2015, de conformidad con las condiciones señaladas en los estudios previos y la presente invitación documentos que forman parte integral del proceso	8.000.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por Representatividad en la muestra seleccionada; de acuerdo a la tipología del memorando de asignación	Carlos Eduardo Pérez Valencia	09/11/2016	12/12/2016	16/12/2016
			TOTAL MUESTRA	5.901.173.402						

En el Plan de trabajo se programó una muestra de \$5.563.173.322, representada en 6 contratos, la cual fue ajusta incluyéndose el CAS 069 de 2015 y su respectiva Interventoría No. 075 de 2015, quedando un total de 8 contratos por valor de \$5.901.173.402, como se justifica en mesa de trabajo.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

De la muestra auditada, no se evidenciaron observaciones en los contratos No. CAS 069 de 2015, como tampoco en su respectiva interventoría 075 de 2015, sin perjuicio de que puedan ser objeto de evaluación, si esta Contraloría así lo determina más adelante.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De la evaluación a la muestra de auditoría se determinaron los hallazgos administrativos que se relacionan a continuación, una vez valorada la respuesta de la administración recibida mediante radicado N° 20175320008121 de fecha 18-01-2017.

3.1. CONTRATO DE OBRA No.098/2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE Y CONSTRUCCIONES MASTER Y CIA LTDA

Objeto

El contratista se obliga con el Fondo de desarrollo local de Santa Fe a realizar a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, el diseño y ejecución obras para la construcción, adecuación y mantenimiento de parques de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo; los anexos, el pliego de condiciones y anexo técnico general, documentos que hacen parte integral del presente contrato

Plazo contractual	17 meses
Valor Inicial	\$ 1.197.409.000
Adiciones No.1	\$ 400.000.000
Adiciones No.2	\$ 198.704.500
Valor Total	\$1.796.113.500
Fecha suscripción	29 de agosto de 2014
Fecha de Inicio	9 de octubre de 2014
Fecha Recibo Final de Obra	24 de febrero de 2016 (según informe ejecutivo de interventoría del 18 de octubre de 2016).

3.1.1. Hallazgo administrativo

Verificadas las carpetas contentivas del Contrato de Obra No. 98 de 2014 y Contrato de Interventoría No 102 de 2014, se determina que dentro de las mismas

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

no reposan la totalidad de documentos donde se evidencie la ejecución real de actividades hasta finalizar dichos contratos; faltando, entre otros, actos administrativos de los conceptos y aprobaciones del IDRД para la intervención y mantenimiento de la totalidad de los parques objeto de este contrato; el manejo, amortización y rendimientos financieros del Anticipo; las actas de terminación y/o acta de recibo final de Obra, y acta de liquidación del contrato; máxime cuando han transcurridos 10 meses desde la fecha en que se efectuó el acta de recibo final de obra que fue el 24 de febrero de 2016, según lo presentado en el informe de interventoría del 20 de octubre de 2016.

De otra parte se observó por este equipo auditor, que se incluyeron en las carpetas contentivas del contrato de obra antes mencionado, documentos que no corresponden al mismo; sino al COP No.99 de 2014; como se evidencia a folios 1422-1427 del Contrato de Interventoría No 102 del 2014.

Por lo anterior, se observan deficiencias en el sistema de control interno aplicable al proceso de gestión documental, generando limitaciones en la evaluación contractual, e incumplimiento por parte del FDL en lo establecido en el artículo 2 literales a), e), y f) de la Ley 87 de 1993, como también la Ley de Archivo No. 594 de 2000.

Análisis de la respuesta del FDLSF

La respuesta dada por el Sujeto de control no desvirtúa la observación; por el contrario se evidenció que en el caso del parque Cerro Alto Dorado si se efectuó diseño y parte de la construcción del mismo, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo.

3.1.2. Hallazgo administrativo

De la revisión documental de la etapa contractual del COP 098 se evidenciaron las siguientes deficiencias en algunos de los parques intervenidos; así:

Respecto de los Parques San Bernardo – Cód. 03-021; Los Laches Cód. 03-017 y Cerro Alto Dorado – sin código se efectuaron demoliciones y excavaciones; evidenciándose que no se solicitó con antelación la viabilidad de estas intervenciones ante el IDRД; denotándose deficiencias de control interno y de lo estipulado en el literal J artículo 4 de la Ley 87 de 1993: “*Elementos para el Sistema de Control Interno - Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión*”; e ineficiencia en la aplicabilidad del principio de

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26 A -10

PBX 3358888

planeación y economía de la Contratación Estatal estipulados en la Ley 80 de 1993, afectando la gestión de la entidad y generando riesgos respecto de la utilización de recursos del FDL SF.

Análisis de la respuesta del FDL SF

Una vez revisada la respuesta generada por el FDL, al igual que los documentos que soportan sus argumentos, éstos no son aceptados por este equipo auditor, toda vez que no desvirtúan lo observado. En mérito de lo expuesto, se configura como hallazgo administrativo.

3.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Por la no titulación de los predios a nombre del Distrito.

Efectuada la revisión y análisis de las carpetas del contrato, y suministrada la información y explicaciones por parte del FDL SF, mediante el Radicado No.2016320233141; se determinó que según la respuesta relacionada con este parque, no se presentó solicitud de viabilidad de intervención al IDR, más aun cuando se efectuó excavación y demolición en la zona Carrera 6 A Este No.1 A Sur y no se determina su código de identificación; así:

“Cerro Alto el Dorado - Sin Código. No se encontraron registros de documentación enviada al IDR”

También se observó en dicha respuesta que este parque no se encuentra en el listado general de parques de la localidad de Santa Fe y tampoco se encuentra delimitado en el mapa de ubicación de los parques.

“(…) Respecto al parque de nombre Cerro Alto el Dorado, le informo que no se encuentra en el listado de inventario general de parques de la localidad de Santa Fe y tampoco se encuentra delimitado en el mapa (…)”

Por otra parte, respecto a la solicitud de información por parte de este equipo auditor al FDL relacionada con el suministro de explicaciones, soportes y aclaraciones de la no ejecución del parque Cerro alto el Dorado; el monto de la intervención realizada y explicación de la gestión efectuada por parte del contratista y del FDL SF justificando la no ejecución y/o terminación en la intervención de este parque, el FDL expresó lo siguiente:

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

“(…) Es así como el día 06 de Mayo de 2015 se da inicio a la intervención del parque, sin embargo Al momento de ejecutar la obra se evidenció que los predios señalados por la Caja de Vivienda, a la fecha no cuentan con la titulación a nombre del Distrito, por lo tanto se suspenden las obras por ser improcedente la inversión de recursos públicos en el predio que no ostentan esa calidad.

La administración local ha oficiado a la Caja de Vivienda Popular con el fin de que determine el lugar de ejecución de la obra, sin que a la fecha se haya pronunciado al respecto.

Teniendo en cuenta la falta de pronunciamiento por parte de la Caja de Vivienda Popular, esta entidad procede a detener las obras del parque el día 08 de julio de 2015.

Las actividades realizadas ejecutadas en la zona, se pueden evidenciar en el documento anexo, así como también el valor de las mismas, las cuales ascienden a \$50.140.615.00.”

Con lo expresado y evidenciado en los párrafos anteriores se configura un detrimento al patrimonio público del Distrito por valor de \$50.140.615, producto de la inversión de recursos públicos en demoliciones, nivelaciones, excavaciones manuales, excavaciones mecánicas y cerramientos según lo presentado en el documento denominado “Consolidado Obras Ejecutadas por Parques Alcaldía Local de Santa Fe”; intervenciones efectuadas en estos predios por parte del contratista sin contar con la titulación a nombre del Distrito.

Lo anterior denota deficiencias en los principios de planeación de la fase precontractual del contrato de Obra, y de economía de la contratación estatal reflejadas en la no satisfacción de las necesidades sociales detectadas en los diagnósticos Locales cristalizadas y dinamizadas mediante políticas públicas, en este caso en el Proyecto 1168 “Mejoramiento y recuperación del espacio público”; situación que se presenta por una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz y por debilidades en la supervisión e interventoría del contrato, dado que no efectuó el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en el cumplimiento de la ejecución del contrato, así como tampoco se evidencio un seguimiento y control; afectando la gestión de la entidad y generando riesgos respecto de la utilización de recursos del FDL SF contraviniendo el numeral 3 de la cláusula Segunda del Contrato, así como los artículos 4,5 y 26 de la Ley 80 de 1993; el artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000; los numerales 1,4 y 5 del artículo 34 y numerales 21 y 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002; artículos 82 y 83 de la

Ley 1474 de 2011, los literales a), b) y c) del artículo 2ª de la Ley 87 de 1993 y el artículo 8 de la ley 42 de 1992.

Análisis de la respuesta del FDLSF

La Administración acepta la observación, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por \$50.140.615.

3.2. CONTRATO DE OBRA No.130 /2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE Y ASMI CONSTRUCCIONES S.A.

Objeto *“El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fé requiere seleccionar el contratista que realizará a precios unitarios y fijo sin fórmula de reajuste, el diseño y las obras necesarias para la adecuación construcción y mantenimiento de escaleras, senderos peatonales y muros de contención ubicados en la localidad de Santa Fé en Bogotá D.C de conformidad con descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, los apéndices, anexos y las consignadas en el anexo técnico general, documentos que hacen parte integral del presente proceso”.*

Plazo contractual	16 meses
Valor Inicial	\$2.037.513.291
Adiciones No.1	\$1.018.756.645
Valor Total	\$3.056.269.936
Fecha suscripción	29 de octubre de 2014
Fecha de Inicio	3 de diciembre de 2014
Fecha Recibo Final de Obra	18 de marzo de 2016

3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Por no vigencia de Póliza de Cumplimiento para la liquidación, por información incompleta e inconsistente en el SECOP y por cobros indebidos en el retiro de escombros.

Se encontró que la póliza de seguro de cumplimiento No. 11-44-101060980 de Seguros del Estado, no está vigente y a la fecha, el contrato no ha sido liquidado contraviniendo lo estipulado en el decreto 1510 de 2013 en el artículo 121 SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: *“la garantía del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (...)”*.

Lo anterior implica una falta de cobertura del riesgo de cumplimiento, debido a carencia de supervisión de las pólizas que protegen la ejecución del contrato y por un deficiente control fiscal interno respecto a las garantías.

De otro lado, una vez verificado en el SECOP, se presenta como valor de la oferta económica definitiva \$63'043.978, valor que difiere de la oferta presenta por el contratista y consignada en los pliegos de condiciones por \$81.444.332; la cual no se ajusta con lo estipulado en el Artículo 22 PLIEGO DE CONDICIONES numeral 4 (...) *“Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista (...)”*.

Adicionalmente se observó que falta la publicación de las novedades contractuales de ejecución y pos-contractuales en el SECOP (prórroga y adición, acta de terminación de la obra, actas etc.), en contravía de lo expresado en el artículo 3 definiciones del Decreto 1510 de 2013, en los que enuncia documentos del proceso obligatorios de publicación incluyendo *“(...) Cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.”*; esto trae como consecuencia incumplimientos en las normas que regulan la publicación, en el deber de información, y de transparencia en la ejecución contractual que denota una debilidad en los mecanismos de control y seguimiento de los contratos y falta de supervisión de las obligaciones contractuales.

De otra parte en la carpeta contractual no se encontraron los certificados de disposición final de los escombros, los cuales se solicitaron por parte de este ente de control en acta de visita fiscal del 13 de diciembre de 2016. En respuesta a los compromisos adquiridos en esta acta, el interventor anexó 14 certificados de disposición de escombros, siendo 9 los correspondientes al presente contrato. A continuación se relaciona lo encontrado en los mencionados certificados, los cuales sí corresponden a la obra:

**CUADRO 3
METROS CÚBICOS JUSTIFICADOS MEDIANTE CERTIFICADOS DE
DISPOSICIÓN FINAL**

Número	Fecha	Cantidad (m3)	Entidad que expide
1	marzo-15	206	Máquinas Amarillas
2	abril-15	35	Máquinas Amarillas
3	julio-15	225	Máquinas Amarillas
4	agosto-15	101	Máquinas Amarillas
5	septiembre-15	555	Máquinas Amarillas
6	octubre-15	433	Máquinas Amarillas
7	noviembre-15	7	Máquinas Amarillas
8	diciembre-15	35	Máquinas Amarillas
9	ene-16	84	Máquinas Amarillas
Total		1681	Máquinas Amarillas

Fuente: Entrega de documentos interventor 20 de diciembre de 2016

El total de las certificaciones se contrapone a lo cobrado mediante actas de obra que en total fue de 2.895,70 m³; lo que establece una diferencia de 1.214,7 m³, cada uno de los metros cúbicos fueron cobrados a \$27.404,72. En el siguiente cuadro se plasma el presunto daño patrimonial:

**CUADRO 4
CÁLCULO DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL POR CANTIDAD DE
ESCOMBROS DEPOSITADOS**

Total m3 cobrados (1)	Total m3 justificados mediante certificados (2)	Diferencia m3 (1)-(2)	Valor unitario	Total	Total Incluido el AIU
2895,7	1681	1214,7	\$ 27.404,00	\$ 33.287.639	\$ 44.272.560

Fuente: Carpeta contractual y respuesta del interventor del 20 de diciembre

De acuerdo a lo anterior se establece un presunto daño patrimonial por cobros de escombros generados y depositados que no fueron justificados mediante certificados expedidos durante la ejecución de la obra por valor de \$44.272.560.

La anterior situación se presenta por falta de control por parte de la interventoría y la supervisión del contrato y falencias en el sistema de control fiscal interno que trajo como consecuencia un presunto daño patrimonial, evidenciando

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

incumplimiento en lo establecido en el artículo 3 y 6 de la ley 610 de 2000, de lo establecido en los artículos 3, 4 y 26 de la ley 80 de 1993; los numerales 1,4 y 5 del artículo 34 y numerales 21 y 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002; artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, los literales a), b) y c) del artículo 2ª de la Ley 87 de 1993 y el artículo 8 de la ley 42 de 1992.

Análisis de la respuesta del FDLSF

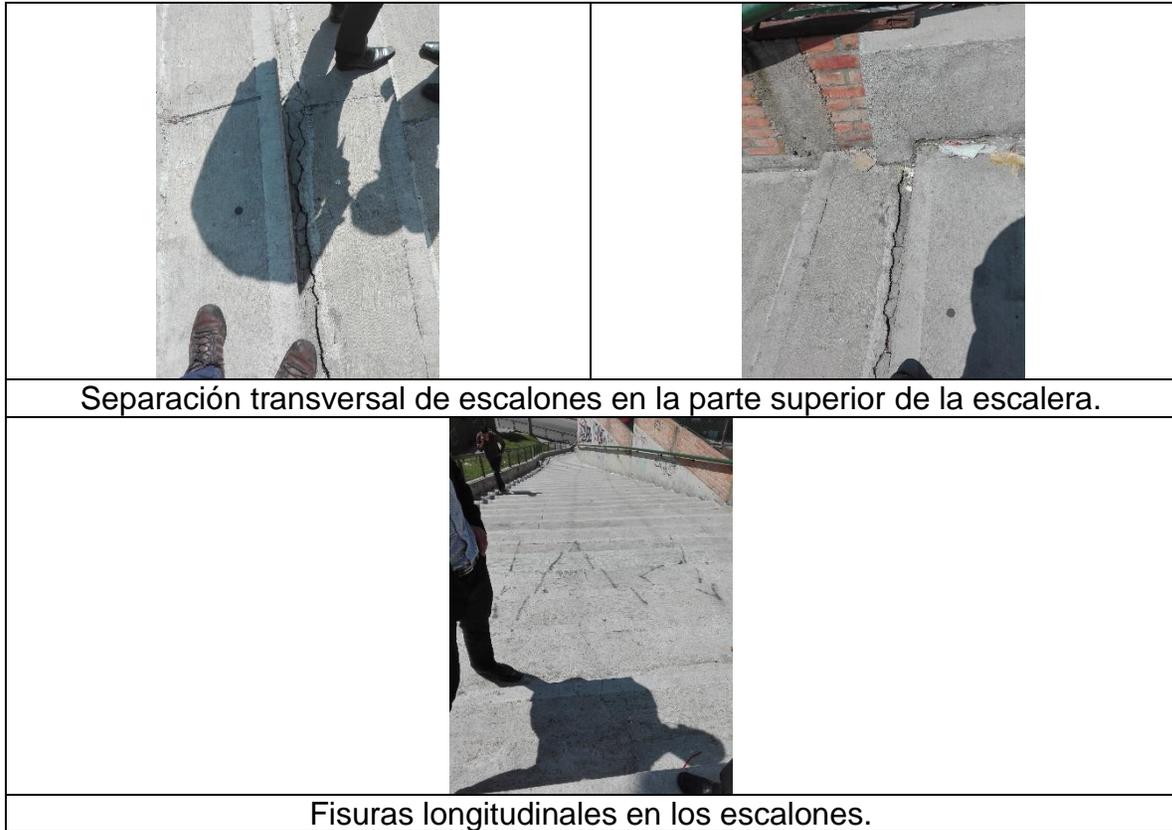
Una vez revisada la respuesta generada por el FDL, al igual que los documentos que soportan sus argumentos, ésta no es aceptada por este equipo auditor, toda vez que no desvirtúa lo observado. En mérito de lo expuesto, se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por valor de \$44.272.560.

3.2.2. Hallazgo administrativo.

Por fisuras encontradas en obra entregada

El frente Comedor Girardot que contempla la construcción de muro reforzado y escalera presenta fisuras en la parte superior de la escalera. A continuación se muestra el registro fotográfico:

Estabilización de ladera concreto lanzado con anclajes	
Comedor Girardot	
	
Muro reforzado con zarpa soportado sobre caisson, como parte de estabilización y apoyo de la escalera.	



El frente de obra ubicado en el sector comedor Girardot que corresponde a la ejecución de un muro reforzado con zarpa soportado sobre caisson, como parte de estabilización y confinamiento de la escalera, la cual presenta fisuras puntuales, ubicadas en tres escalones de la parte superior (ver registro fotográfico). Esta situación se debe a la posible contracción del concreto, o falta de dilatación o el ingreso de agua durante el fraguado que afectó la estructura. Estos daños pueden permitir la filtración de agua, ocasionando que a futuro afecte la estabilidad de la escalera, contraviniendo los literales a) y c) del artículo 2ª de la Ley 87 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en su Artículo 83 y 84, respecto a los deberes de los interventores y supervisores.

Análisis de la respuesta del FDLSF

Una vez revisada la respuesta generada por el FDL, al igual que los documentos que soportan sus argumentos, ésta no se acepta por este equipo auditor, toda vez

que no desvirtúa lo observado. En mérito de lo expuesto, se configura como hallazgo administrativo.

3.3. CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.144 /2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE Y ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES S.A.S.

Objeto

“Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, al contrato que resulte del proceso licitatorio N. FDLSF-003 DE 2014, cuyo objeto es “El Fondo de Desarrollo Local de Santafé requiere seleccionar el contratista que realizará a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, el diseño y las obras necesarias para la adecuación, construcción y mantenimiento de escaleras, senderos peatonales y muros de contención, ubicados en la localidad de Santa Fé en Bogotá D.C., de conformidad con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, los apéndices, anexos y las consignadas en el anexo técnico general, documentos que hacen parte integral del presente proceso”.

Plazo contractual	16.5 meses
Valor Inicial	\$ 197.999.924
Adiciones No.1	\$\$98.999.962
Valor Total	\$296.999.986
Fecha suscripción	25 de noviembre de 2014
Fecha de Inicio	1 de diciembre de 2014

3.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Por información incompleta en el SECOP y por fallas en el cálculo del presupuesto del contrato.

Al realizar el análisis de las 7 carpetas contractuales se encontró lo siguiente:

Falta la publicación de las novedades contractuales y pos-contractuales en el SECOP (prórroga y adición, actas etc.), en contravía de lo enunciado en el artículo 3 Definiciones del Decreto 1510 de 2013, en los que enuncia documentos del proceso obligatorios de publicación incluyendo “(...) Cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.”

Por otro lado se evidencia un presunto daño patrimonial en relación con el análisis específico de los costos administrativos y de las variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial. En el reverso del folio 15 se establece el valor de los salarios con el porcentaje de dedicación para obtener su valor total del personal administrativo del contrato, pero antes de aplicar el multiplicador (factor que tiene en cuenta las prestaciones laborales los costos indirectos y los honorarios), suman además los costos de oficina y de ensayos, ítems que no debieron tenerse en cuenta pues el primero es un costo indirecto, que se debió tener en cuenta en el multiplicador y el segundo no se ejecutó.

De igual forma el FDLSF justifica el uso del factor multiplicador con la resolución 747 del 9 de marzo, esta norma derogada mediante resolución número 10946 de 2012 no establece el costo de oficina como un costo directo además respecto a los ensayos de laboratorio en acta de visita fiscal del 14 de diciembre de 2016, a la pregunta si había realizado algún ensayo de laboratorio como se estableció en las obligaciones contractuales contestó “No realizaron ensayos, no consideraron realizarlos (...)” Luego no puede considerarse un costo, si no era necesario realizarlo como efectivamente ocurrió.

En el siguiente cuadro establece la forma que el FDLS calculó el presupuesto:

CUADRO 5
CALCULO DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

COSTO	TOTAL	PORCENTAJE
Salarios	\$ 78.760.000	87,50%
Ensayos	\$ 2.250.000	2,50%
Oficina	\$ 9.000.000	10,00%
Total	\$ 90.010.000	
Factor multiplicador	2,2	
	\$ 198.022.000	

Fuente: Carpeta contractual

Dado que los ensayos no se realizaron y el costo de la oficina es costo indirecto que debe incluirse dentro del factor multiplicador, se obtiene un sobrecosto del 12,5% correspondiente a estos dos ítems; que al ser aplicado al presupuesto final de la interventoría por \$296.999.986, se obtiene un sobre costo de \$37.124.998.

Esto evidencia falencias graves de los estudios previos en particular para calcular el valor del presupuesto y deficiente control en la contratación que trajo como consecuencia cálculos erróneos del presupuesto y un presunto daño patrimonial en cuantía de \$37.124.998, estableciendo incumplimiento el artículo 3 de la ley 610 de 2000 en referencia a la gestión fiscal, en los artículos 3, 4 y 26 de la ley 80 que expresa los fines de la contratación y los deberes y derechos de la Entidades estatales así como su responsabilidad respecto a la contratación, la Ley 1474 de 2011 en su Artículo 84, respecto a los deberes de los supervisores y los numerales 1,4 y 5 del artículo 34 y numerales 21 y 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002; los literales a), b) y c) del artículo 2ª de la Ley 87 de 1993 y el artículo 8 de la ley 42 de 1992.

Análisis de la respuesta del FDLSF

La administración acepta la observación respecto a la falta de publicación de documentos contractuales en el SECOP. Sin embargo respecto del cálculo del presupuesto oficial para la contratación, en la respuesta la administración no soporta ni establece el análisis detallado que utilizó para determinar el valor del presupuesto oficial, diferente al que se encuentra en la carpeta contractual en la que refiere el decreto 747 de 1998 (ya derogado) en la que no establece como costo directo el valor de la oficina; de otro lado no controvertió el hecho de que no se llevaron a cabo los ensayos de laboratorio de interventoría, también incluidos en los costos con los que se elaboró el presupuesto. Además, la administración no realizó ningún estudio de mercado o análisis económico para establecer el presupuesto oficial que le diera un debido soporte económico. Así las cosas los hechos que dieron origen a la observación con presunta incidencia fiscal y disciplinaria no fueron desvirtuadas.

En conclusión, se mantiene la observación configurándose como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por valor de \$37.124.998.

3.4. CONTRATO DE OBRA No.130 y 098 de 2014 CON SUS RESPECTIVAS INTERVENTORÍAS; Y CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 152 DE 2014.

3.4.1. Hallazgo administrativo.

De los contratos de obra N° 130, 098 de 2014 y sus respectivas interventorías, igualmente del convenio de asociación N° 152 de 2014 y contrato de interventoría N° 161 de 2014 se observó que la administración suministró información inexacta y no confiable; ya que una vez revisada y analizada la información relacionada con la contratación 2013, 2014 y 2015 suministrada por parte del FDL SF para la selección de muestra de auditoria de los contratos ejecutados y liquidados; se presenta en dicha relación que los citados contratos se encuentran liquidados; sin embargo una vez observadas las carpetas contractuales respectivas se determinó que en relación con el contrato N° 152 de 2014, este ni siquiera se ejecutó y respecto de los contratos de obra y sus interventorías estos no presentan actas de terminación ni de liquidación.

Adicionalmente se evidenció del Convenio de Asociación N° 152 de 2014 y su interventoría N° 161 de 2014 una gestión ineficiente por parte del FDL SF por cuanto los recursos destinados para la ejecución de este contrato desde el 01 de diciembre de 2014 hasta el 31 de julio de 2015, no cumplieron su cometido como es la prestación de beneficios a la comunidad evidenciándose la no inversión de los recursos por la falta de ejecución del contrato.

Por lo expresado se configura un hallazgo administrativo transgrediendo presuntamente la Ley 87 de 1993 el artículo 2° en sus literales a), b) y c); y el artículo 4 numeral 1° de la ley 80 de 1993; y el numeral 3 principios del modelo estándar de control interno (MECI) autocontrol, autorregulación y autogestión.

Análisis de la respuesta del FDLSF

La administración no controvertió el hecho generador de la observación, en este caso la falta de ejecución de los contratos, por lo tanto se mantiene configurándose como hallazgo administrativo.

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	7	N.A.	3.1.1 3.1.2 3.1.3 3.2.1 3.2.2 3.3.1 3.4.1
2. DISCIPLINARIOS	3	N.A.	3.1.3 3.2.1 3.3.1
3. PENALES	0	N.A.	
4. FISCALES	3	\$50.140.615 \$44.272.560 <u>\$37.124.998</u> Total: \$131.538.173	3.1.3 3.2.1 3.3.1

N/A: No aplica.